UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000157

CONTRALORIA INTERNA 14 ENE. 2020 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR $_____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR $_____ IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

APRUEBA BENEFICIOS 2020 PARA SOCIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UMCE.

RESOLUCION EXENTA N° 100114 *14.01.2020

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433, en el D.F.L. N° 1 de 1986; En el Decreto Supremo N° 148/2018, ambos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 30 de diciembre de 2019, el Consejo Administrativo del Bienestar del Personal del UMCE, aprobó las bonificaciones y beneficios para los afiliados para el año 2020.

RESUELVO:

1.- Estableése las bonificaciones o prestaciones médicas, ayudas económicas y préstamos que indica, para funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación para el año 2020.

Los beneficios médicos se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, Vida, Catastrófico y Dental que contrató la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a través del Subdepartamento de Bienestar de Personal con la Compañía Aseguradora BCI.

Complementariamente, el Servicio de Bienestar otorgará subsidios, préstamos, bonificaciones y ayuda médica según se indica.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
SECRETARIO GENERAL
JAVIER RAMIREZ SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
14 ENE. 2020
LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

I CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO MÉDICO

El seguro Complementario de Salud será financiado por el aporte del 2% de la remuneración imponible por afiliado, y un copago por Seguro Dental de parte del afiliado de $5.405.- (De acuerdo a IPC. del 3% año 2019), como resultado de votación realizada el 14 de diciembre de 2016.

Tendrá un deducible de:

Funcionario solo: UF 0.5

Funcionario con 1 carga: UF 1.0

Funcionario con 2 o más cargas: UF 1.5

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado:

La bonificación médica durante el año 2020, tendrá un tope máximo de **400** UF anuales por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.

La Compañía de Seguros de BCI pagará de igual forma a los afiliados de Fonasa e Isapres las bonificaciones médicas y dentales, siempre que las causales de las prestaciones solicitadas hayan ocurrido dentro del plazo establecido en la póliza, vale decir, 90 días corridos.

Seguro Dental: Tope máximo de **12** UF anuales por grupo familiar y sin deducible.

Seguro Catastrófico: Este Seguro tendrá las siguientes características:

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.

- ✓ El monto máximo de bonificación será de **2.000 UF** por grupo familiar.
- ✓ Tendrá un deducible de 25 **UF** por asegurado.

Seguro de Vida: La cobertura de este seguro, es la siguiente:

- ✓ **Hasta los 74 años : UF 50**
- ✓ **75 – 79 años : UF 20**
- ✓ **80 – 85 años : UF 15**

Adicionales voluntarios (con costo adicional de cargo del afiliado)

- ✓ Vida **Individual 200 UF:** **0.0818 UF.**
- ✓ **Vida Individual 400 UF:** **0.1635 UF.**

II SUBSIDIOS

Subsidio de Nacimiento: **UF. 8**

Subsidio de Matrimonio: **UF. 8**

Subsidio de Fallecimiento del afiliado excluido del Seguro de Vida: **UF. 15**

Subsidio por Fallecimiento de la carga familiar: **UF. 10**

III PRÉSTAMOS

Préstamos Médicos: Hasta $**1.800.000**.- (un millón ochocientos mil pesos) para el afiliado y sus cargas familiares reconocidas en la UMCE, destinados al pago de Programas Médicos y sus diferencias; y todas aquellas prestaciones de alto costo debidamente acreditadas. El Servicio de Bienestar podrá girar cheques o transferencia electrónica que corresponda, a nombre de la Institución de salud acreedora: Fonasa, Isapre, Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, etc.

Se podrá otorgar un segundo préstamo médico en el año cuando el afiliado deba cancelar un segundo evento médico quirúrgico.

Préstamos Directos: Hasta $**600.000**.- (seiscientos mil pesos) con tope de dos préstamos por afiliado al año.

Para que todos los afiliados tengan la misma oportunidad de solicitar préstamo directo, se otorgara el segundo préstamo, siempre que haya pagado a lo menos seis cuotas del primer préstamo.

Préstamos de Escolaridad: Hasta $**300.000**.- (trescientos mil pesos) por afiliado en la forma que se indica:

Por alumno de enseñanza superior: $ **150.000**.-

Por alumno de enseñanza Media: $ **100.000**.-

Por alumno de enseñanza preescolar, básica y diferencial: $ **100.000**.-

Los Préstamos Directos y de Escolaridad que el Servicio de Bienestar otorgue durante el año 2020, estarán afectos a una tasa de interés simple del **2%,** siempre que no exceda a la tasa de interés máxima convencional, según el artículo 6 de la Ley 18:010.-, en tal caso, el Servicio de Bienestar deberá bajar dicha tasa a la máxima convencional permitida. Los Préstamos Médicos, estarán afectos a una tasa de interés simple del **1%.**

IV BONIFICACIONES

El monto máximo anual para el afiliado y/o cargas familiares reconocidas en la UMCE por gastos de salud, será de: $10.000.- (diez mil pesos) para aquellos afiliados que:

a) No hubiesen reembolsado en el plazo establecido por el Seguro Complementario de Salud (90 días) y dentro del período que fija el Reglamento del Servicio de Bienestar.

b) Reembolsen beneficios autorizados por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de Personal

Los afiliados al Servicio de Bienestar que se incorporen durante el año 2020, tendrán derecho a un monto de bonificación proporcional a los meses de afiliación.

Se excluyen todas las prestaciones que ya han sido copadas en el Seguro Complementario de Salud.

MONTO DE BONIFICACIONES POR PRESTACIÓN

Consultas, intervenciones quirúrgicas, atención obstétrica, consultas domiciliarias, exámenes de laboratorio, atención de arsenalera, exámenes de rayos X, exámenes especializados, tratamientos especializados, exámenes histopatológicos: El 10 % del Nivel 1 del Arancel Fonasa, por concepto de copago del afiliado.

Hospitalizaciones: **10%** por día cama del nivel 1 del Arancel Fonasa.

Traslados: **10%** valor factura, boleta o comprobante, solo en ambulancia.

Adquisición de lentes ópticos: 10 % según factura, o comprobante de Isapre o Fonasa, por cristales y marcos por una sola vez al año, conforme a receta médica, la cual deberá ser extendida de acuerdo a lo que establece el código Sanitario en su artículo 38 del reglamento de Farmacia.

Insumos y materiales empleados en procedimientos de inmovilización (yeso): **10%** del valor según factura o boleta emitido por el prestador.

Prótesis, Órtesis y adquisición de audífonos: **10%** del valor según factura, boleta o comprobante de Isapre o Fonasa conforme a receta médica.

Atención odontológica: atenciones, radiografías y laboratorios, **10%** del valor de la atención, según factura o comprobante de Isapre o Fonasa.

Beneficios autorizados por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de Personal de la UMCE: Cremas, shampoo, bloqueadores solares, medicamentos no alópatas, siempre que la prescripción haya sido indicada por un profesional médico como parte de un tratamiento (100 % del valor según factura o boleta emitida por el prestador).

V AYUDA MÉDICA

Se fija una ayuda médica anual de **$300.000**.- (trescientos mil pesos) para:

a) El afiliado y/o cargas familiares reconocidas por la UMCE que por su diagnóstico médico queden excluídos del Seguro Complementario de Salud.

Para solicitar este beneficio se deberán presentar los antecedentes médicos y comprobantes de gastos en Secretaría del Subdepartamento de Bienestar Personal.

b) El afiliado y/o cargas familiares reconocidas por la UMCE que hayan incurrido en gastos médicos de alto costo a causa de enfermedades catastróficas, crónicas o prolongadas que impacten en forma importante la estabilidad socioeconómica familiar.

Esta ayuda médica se podrá solicitar una vez que estos gastos hayan sido reembolsados o rechazados por el Seguro Complementario de Salud.

Para acceder al beneficio, el afiliado deberá presentar en Secretaría del Subdepartamento de Bienestar de Personal, una carta dirigida al Señor Presidente del Consejo de Administración del Bienestar, solicitando la ayuda médica. La resolución de dicha petición será atribución del Consejo en Reunión Ordinaria mensual.

La carta solicitud se deberá respaldar con todos los antecedentes médicos que se puedan aportar, de tal forma que la resolución que se adopte, esté debidamente fundada, exceptuando los casos en que dichos antecedentes médicos hayan sido presentados en Bienestar con antelación en el transcurso del mismo año.

No se presentarán solicitudes que no estén respaldadas con los gastos que fundamenten lo solicitado. Sólo se podrá autorizar una ayuda médica sin respaldo cuando se acredite riesgo vital del afiliado.

Los ingresos derivados de la presente Resolución se imputarán al Título 12, Item 121, Asignación: intereses y comisiones del Presupuesto del Subdepartamento de Bienestar de Personal de la Universidad. Los gastos se imputarán al Título 22, Item 221; 222;224 y 225, que corresponden a las Asignaciones Bonificaciones Fonasa, Bonificaciones Isapre, Seguro y Subsidios del Presupuesto del Subdepartamento de Bienestar de Personal de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UMCE

CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ MALUENDA <cristian.rodriguez_m@umce.cl>

Resolucion año 2020

1 mensaje

JORGE PATRICIO IBANEZ BARAHONA <jorge.ibanez@umce.cl> 13 de enero de 2020 a las 17:03
Para: CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ MALUENDA <cristian.rodriguez_m@umce.cl>

Sr. Cristian Rodríguez
Presente.

En reunión del Consejo de Administración de Bienestar del Personal el 30 de diciembre 2019, se aprobó texto para la Resolución de Beneficios año 2020, es por este motivo que solicito a usted gestionar esta Resolución.

Saludos cordiales.

TEXTO RESOLUCION 2020.doc
50K

UMCE

Contraloria UMCE <contraloria.interna@umce.cl>

Resolución Beneficios año 2020

1 mensaje

ANGELICA MARIA DURAN BURGOS <angelica.duran@umce.cl> 10 de enero de 2020, 16:12
Para: CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ MALUENDA <cristian.rodriguez_m@umce.cl>, contraloria.interna@umce.cl

Estimado Cristian:

Agradeceré a usted gestionar Resolución de Beneficios para nuestros afiliados para el año 2020.

Adjunto, documento para la confección de ésta.

Muchas gracias, saludos cordiales.

--
Angélica Durán Burgos
Encargada Beneficios Médicos
Servicio de Bienestar del Personal
UMCE.

TEXTO RESOLUCION 2020.doc
50K

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2020 Pág: 5
Fecha: 10 ENE. 2020
Pasar a:
Para:

RESUELVO:

Establécese las bonificaciones o prestaciones médicas, ayudas económicas y préstamos que indica, para funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación para el año 2020.

Los beneficios médicos se otorgarán a través del Seguro Complementario de Salud, Vida, Catastrófico y Dental que contrató la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a través del Subdepartamento de Bienestar de Personal con la Compañía Aseguradora BCI.

Complementariamente, el Servicio de Bienestar otorgará subsidios, préstamos, bonificaciones y ayuda médica según se indica.

I CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO MÉDICO

El seguro Complementario de Salud será financiado por el aporte del 2% de la remuneración imponible por afiliado, y un copago por Seguro Dental de parte del afiliado de $5.405.- (De acuerdo a IPC. del 3% año 2019), como resultado de votación realizada el 14 de diciembre de 2016.

Tendrá un deducible de:

Funcionario solo:	UF 0.5
Funcionario con 1 carga:	UF 1.0
Funcionario con 2 o más cargas:	UF 1.5

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado:

La bonificación médica durante el año 2020, tendrá un tope máximo de **400** UF anuales por afiliado e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.
La Compañía de Seguros de BCI pagará de igual forma a los afiliados de Fonasa e Isapres las bonificaciones médicas y dentales, siempre que las causales de las prestaciones solicitadas hayan ocurrido dentro del plazo establecido en la póliza, vale decir, 90 días corridos.

Seguro Dental: Tope máximo de **12** UF anuales por grupo familiar y sin deducible.

Seguro Catastrófico: Este Seguro tendrá las siguientes características:

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.

- ✓ El monto máximo de bonificación será de **2.000 UF** por grupo familiar.
- ✓ Tendrá un deducible de 25 **UF** por asegurado.

Seguro de Vida: La cobertura de este seguro, es la siguiente:

- ✓ **Hasta los 74 años : UF 50**
- ✓ **75 – 79 años : UF 20**
- ✓ **80 – 85 años : UF 15**

Adicionales voluntarios (con costo adicional de cargo del afiliado)

- ✓ Vida **Individual 200 UF:** **0.0818 UF.**
- ✓ **Vida Individual 400 UF:** **0.1635 UF.**

II SUBSIDIOS

Subsidio de Nacimiento:	**UF. 8**
Subsidio de Matrimonio:	**UF. 8**
Subsidio de Fallecimiento del afiliado excluido del Seguro de Vida:	**UF. 15**
Subsidio por Fallecimiento de la carga familiar:	**UF. 10**

III PRÉSTAMOS

Préstamos Médicos: Hasta **$1.800.000**.- (un millón ochocientos mil pesos) para el afiliado y sus cargas familiares reconocidas en la UMCE, destinados al pago de Programas Médicos y sus diferencias; y todas aquellas prestaciones de alto costo debidamente acreditadas. El Servicio de Bienestar podrá girar cheques o transferencia electrónica que corresponda, a nombre de la Institución de salud acreedora: Fonasa, Isapre, Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, etc.

Se podrá otorgar un segundo préstamo médico en el año cuando el afiliado deba cancelar un segundo evento médico quirúrgico.

Préstamos Directos: Hasta **$600.000**.- (seiscientos mil pesos) con tope de dos préstamos por afiliado al año.

Para que todos los afiliados tengan la misma oportunidad de solicitar préstamo directo, se otorgara el segundo préstamo, siempre que haya pagado a lo menos seis cuotas del primer préstamo.

Préstamos de Escolaridad: Hasta **$300.000**.- (trescientos mil pesos) por afiliado en la forma que se indica:

Por alumno de enseñanza superior:	**$ 150.000**.-
Por alumno de enseñanza Media:	**$ 100.000**.-
Por alumno de enseñanza preescolar, básica y diferencial:	**$ 100.000**.-

Los Préstamos Directos y de Escolaridad que el Servicio de Bienestar otorgue durante el año 2020, estarán afectos a una tasa de interés simple del **2%,** siempre que no exceda a la tasa de interés máxima convencional, según el artículo 6 de la Ley 18:010.-, en tal caso, el Servicio de Bienestar deberá bajar dicha tasa a la máxima convencional permitida. Los Préstamos Médicos, estarán afectos a una tasa de interés simple del **1%.**

IV BONIFICACIONES

El monto máximo anual para el afiliado y/o cargas familiares reconocidas en la UMCE por gastos de salud, será de: $10.000.- (diez mil pesos) para aquellos afiliados que:

a) No hubiesen reembolsado en el plazo establecido por el Seguro Complementario de Salud (90 días) y dentro del período que fija el Reglamento del Servicio de Bienestar.

b) Reembolsen beneficios autorizados por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de Personal

Los afiliados al Servicio de Bienestar que se incorporen durante el año 2020, tendrán derecho a un monto de bonificación proporcional a los meses de afiliación.

Se excluyen todas las prestaciones que ya han sido copadas en el Seguro Complementario de Salud.

MONTO DE BONIFICACIONES POR PRESTACIÓN

Consultas, intervenciones quirúrgicas, atención obstétrica, consultas domiciliarias, exámenes de laboratorio, atención de arsenalera, exámenes de rayos X, exámenes especializados, tratamientos especializados, exámenes histopatológicos: El 10 % del Nivel 1 del Arancel Fonasa, por concepto de copago del afiliado.

Hospitalizaciones: **10%** por día cama del nivel 1 del Arancel Fonasa.

Traslados: **10%** valor factura, boleta o comprobante, solo en ambulancia.

Adquisición de lentes ópticos: 10 % según factura, o comprobante de Isapre o Fonasa, por cristales y marcos por una sola vez al año, conforme a receta médica, la cual deberá ser extendida de acuerdo a lo que establece el código Sanitario en su artículo 38 del reglamento de Farmacia.

Insumos y materiales empleados en procedimientos de inmovilización (yeso): **10%** del valor según factura o boleta emitido por el prestador.

Prótesis, Órtesis y adquisición de audífonos: **10%** del valor según factura, boleta o comprobante de Isapre o Fonasa conforme a receta médica.

Atención odontológica: atenciones, radiografías y laboratorios, **10%** del valor de la atención, según factura o comprobante de Isapre o Fonasa.

Beneficios autorizados por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar de Personal de la UMCE: Cremas, shampoo, bloqueadores solares, medicamentos no alópatas, siempre que la prescripción haya sido indicada por un profesional médico como parte de un tratamiento (100 % del valor según factura o boleta emitida por el prestador).

V AYUDA MÉDICA

Se fija una ayuda médica anual de **$300.000.-** (trescientos mil pesos) para:

a) El afiliado y/o cargas familiares reconocidas por la UMCE que por su diagnóstico médico queden excluidos del Seguro Complementario de Salud.

Para solicitar este beneficio se deberán presentar los antecedentes médicos y comprobantes de gastos en Secretaría del Subdepartamento de Bienestar Personal.

b) El afiliado y/o cargas familiares reconocidas por la UMCE que hayan incurrido en gastos médicos de alto costo a causa de enfermedades catastróficas, crónicas o prolongadas que impacten en forma importante la estabilidad socioeconómica familiar.

Esta ayuda médica se podrá solicitar una vez que estos gastos hayan sido reembolsados o rechazados por el Seguro Complementario de Salud.

Para acceder al beneficio, el afiliado deberá presentar en Secretaría del Subdepartamento de Bienestar de Personal, una carta dirigida al Señor Presidente del Consejo de Administración del Bienestar, solicitando la ayuda médica. La resolución de dicha petición será atribución del Consejo en Reunión Ordinaria mensual.

La carta solicitud se deberá respaldar con todos los antecedentes médicos que se puedan aportar, de tal forma que la resolución que se adopte, esté debidamente fundada, exceptuando los casos en que dichos antecedentes médicos hayan sido presentados en Bienestar con antelación en el transcurso del mismo año.

No se presentarán solicitudes que no estén respaldadas con los gastos que fundamenten lo solicitado. Sólo se podrá autorizar una ayuda médica sin respaldo cuando se acredite riesgo vital del afiliado.

Los ingresos derivados de la presente Resolución se imputarán al Título 12, Item 121, Asignación: intereses y comisiones del Presupuesto del Subdepartamento de Bienestar de Personal de la Universidad. Los gastos se imputarán al Título 22, Item 221; 222;224 y 225, que corresponden a las Asignaciones Bonificaciones Fonasa, Bonificaciones Isapre, Seguro y Subsidios del Presupuesto del Subdepartamento de Bienestar de Personal de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR